

Señor
Juez Civil Municipal. - Medellín-Reparto
E. S. D.



ANA LUCIA VELASQUZ LOPEZ DE MESA, mayor de edad, identificada con cedula # 42'977.056, domiciliada en este Municipio y con dirección electrónica analuciavelasquezldem@gmail.com; por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **BEATRIZ ELENA GOMEZ GARCIA**, profesional titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 26.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico beatrizegg8@gmail.com; para que en mi nombre y representación instaure demanda ejecutiva en contra de la señora **MARIA CRISTINA SANTAMARIA VARONA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad y con dirección electrónica mchristi49@hotmail.com; a fin de obtener el recaudo de obligación dineraria plasmada en título-valor librado a mi favor.

Queda la Apoderada facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y demás necesarios para que cumpla a cabalidad con el mandato encomendado. Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería suficiente para actuar.

Medellín, marzo de 2.022

Del Señor Juez, Atentamente

Ana Lucia Velásquez López de Mesa
Ana Lucia Velásquez López de Mesa
C.C. 42'977.056

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 31 de Medellín



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 31 de Medellín



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 31 de Medellín

**NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN**



PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2022-03-18 10:19:20

El anterior escrito dirigido a: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín por:
VELASQUEZ LOPEZ DE MESA ANA LUCIA C.C. 42977056

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Ana Lucia Velasquez t.d.m.
FIRMA



ESPACIO EN BLANCO

LA PRESENTE DILIGENCIA SE
REALIZA POR INSISTENCIA DEL
INTERESADO
Notaría 31 de Medellín

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

SIXTO ANDRES MEJIA BEDOYA

Resolucion 2262 del 02 de marzo del 2022

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 10.000.000-

No.

SEÑOR(ES): MARIA CRISTINA SANTAYADIA VARONA

EL DIA DOS (2) DE ENERO DEL AÑO 2022

PAGARAN(N) SOLIDARIAMENTE EN MEDEJPN.

A LA ORDEN DE ANA LEXEDA VELASQUEZ

LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS 10/10

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL UNO PUNTO DOS POR

CIENTO

(10.2%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, Ana Luisa Velasquez f de m. 18/11 de 2013

(Girador)

Ciudad

Fecha

1. C.C. Dirección

2. C.C. Dirección

GIRADOS

GIRADOS

Firma: *Luisa Velasquez*

LETRA DE CAMBIO

- La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años.
- En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien endosa.
- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

ENDOSO:

NIT o C.C.

**Señor
Juez Civil Municipal. - Reparto. - Medellín
E. S. D.**

BEATRIZ ELENA GOMEZ GARCIA, Abogada titulada y en ejercicio; identificada ante el Consejo Superior de Judicatura con tarjeta profesional # 26.351, cedulada con el # 32'526.540; obrando conforme al poder otorgado por la señora **ANA LUCIA VELASQUEZ LOPEZ DE MESA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía # 42'977.056; mismo que anexo y expresamente acepto; de la manera más atenta me dirijo a Ud. con el fin de manifestarle los siguientes

H E C H O S:

1º-La señora **MARIA CRISTINA SANTAMARIA VARONA**, se constituyó inicialmente en Deudora de la señora **ANA LUCIA VELASQUEZ LOPEZ DE MESA** por la suma de \$ 10'000.000 (Diez millones de pesos m/l). Obligación que fue representada en letra de cambio creada el día 18 de noviembre de 2.013 y con vencimiento pactado para el día 2 de enero de 2.022.

Se pactó el pago de intereses durante el plazo y sobre saldos a una tasa del 1.2% mensual y en caso de presentarse mora se cobraría interés moratorio a la tasa máxima legalmente autorizada.

2º- La Deudora se constituyó en mora a partir del día 4 de diciembre de 2.021, pues el día 3 de diciembre canceló intereses de plazo.

3º- El capital adeudado al momento por la señora **SANTAMARIA VARONA** es de 7'000.000 (Siete millones de pesos m/l) en razón de abonos que efectuó al capital de la siguiente forma:
- \$ 1'000.000 (Un millón de pesos m/l) el día 6 de julio de 2.020
- \$ 500.000 (Quinientos mil pesos m/l) el día 4 de agosto de 2.020
- \$ 500.000 (Quinientos mil pesos m/l) el día 3 de diciembre de 2.021

3º- El título-valor fue expedido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio. Está de plazo vencido. Proviene de la Deudora y como se encuentra amparado por una presunción legal de autenticidad constituye plena prueba contra Ella, haciendo que la obligación que en el mismo consta pueda ser demandada ejecutivamente.

4º- Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una cantidad líquida de dinero e intereses. En consecuencia, puede solicitarse se libre mandamiento de pago en la forma indicada en el Código General del Proceso.

P R E T E N S I O N E S:

Conforme al trámite consagrado por el Titulo Único-Proceso Ejecutivo del Código General del proceso, le solicito muy atentamente Señor Juez:

A)- Libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **ANA LUCIA VELASQUEZ LOPEZ DE MESA** y en contra de los intereses económicos de la señora **MARIA CRISTINA SANTAMARIA VARONA** por la suma de \$ de 7'000.000 (Siete millones de pesos m/l). Suma representada en letra de cambio creada el día 18 de noviembre de 2.013 y con vencimiento acordado para el día 2 de enero de 2.022-

B)- Condenar igualmente a la Demandada al pago de las costas y gastos que se causen durante o con ocasión de éste proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 619- 621- 622- 626- 651- 654- 656- 671 y siguientes- 709 a 711- 793 y concordantes del Código de Comercio.

Artículos ----- del Código General del Proceso.

RELACION PROBATORIA:

Título-valor que sirve de base a la acción.

N O T I F I C A C I O N E S:

Demandante: Calle 35 A # 86-50 apto.401Medellín

Correo electrónico: analuciavelasquezldem@gmail.com

Apoderada: Calle 52 # 47-28 of.414 Medellín. Celular 3146369553. Correo electrónico: bearizegg8@gmail.com

Demandada: Calle 15 # 81 B-115 Medellín. Correo electrónico: mchristi49@hotmail.com. Dirección conocida por la Demandante en razón de haber sido compañeras de trabajo.

A N E X O S:

Titulo valor, poder otorgado a mi favor por la Acreedora.

Medellín, octubre de 2.022

Del Señor Juez, Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beatriz E. Gómez García".

*Beatriz E. Gómez García.
T.P. 26.351 del C.S.J.
Email: beatrizegg8@gmail.com*

**Señor
Juez Civil Municipal- Reparto
E. S. D.**

REF: Ejecutivo. Ana Lucia Velásquez López de Mesa contra

Atentamente y con el fin de que no resulte ilusoria la pretension de la Demandante, le solicito se sirva decretar el embargo previo del derecho de dominio y la posesión que en una proporción del 50% detenta la Demandada sobre el inmueble identificado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Seccional Medellín-Zona Sur con matricula inmobiliaria 001-286261, parte integrante del Conjunto Residencial El Enclave, situado en el quinto piso (apartamento 501) del bloque 17, marcado con el # 72-78 de la transversal 4.

Medellín, octubre de 2.022

Del Señor Juez, Atentamente



*Beatriz Elena Gómez García
T.P. 26.351 del C.S.J.
Email: beatrizegg8@gmail.com*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 1 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 05-08-1982 RADICACIÓN: 82-32887 CON: DOCUMENTO DE: 05-08-1982

CODIGO CATASTRAL: AAB0014ZNFD COD CATASTRAL ANT: 050010106160700040001901059966

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 501, QUINTO PISO NLOQUE 17, MARCADO CON EL N. 72-78, TRANSV 4. HACE PARTE DEL EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL EL ENCLAVE DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, CON UN AREA APROXIMADA DE 89.40 MTS2 UNA ALTURA VARIABLE Y LINDA; POR DEBAJO CON LOSA EN CONCRETO QUE LOS SEPARA DEL APTO 401, POR ENCIMA CON TECHO QUE FORMA LA CUBIERTA DEL EDIFICIO, POR EL NORESTE CON MUROS Y VENTANERIA QUE FORMAN LA FACHADA SOBRE ZONAS COMUNES EXTERIORES, POR EL NORESTE CON MUROS Y VENTANERIA QUE FORMAN LA FACHADA SOBRE JARDIN DEL APTO 101, Y ZONAS COMUNES EXTERIORES, POR EL SURESTE CON MUROS QUE FORMAN LA FACHADA SOBRE ZONA PUBLICA Y MUROS DE LA COPROPRIEDAD QUE LOS SEPARAN DEL BUITRON 2, POR EL SURESTE CON MUROS Y VENTANERIA QUE FORMAN LA FACHADA SOBRE CIRCULACION COMUN Y MUROS DE LA COPROPRIEDAD QUE DAN SOBRE JARDINERIA COMUN Y QUE LO SEPARAN DEL PUNTO FIJO Y BUITRON 1, EL AREA ESTA DE TERMINADA POR EL PERIMETRO MARCADO CON LOS PUNTOS 73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108 Y 73 PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA SOCIEDAD EL ENCLAVE LIMITADA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO, EN VIRTUD DE UNAS DECLARACIONES DE RELOTEO, SEGUN LA ESCRITURA # 189 DE 29 DE ENERO DE 1.982 DE LA NOTARIA 11. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EN LOS FOLIOS # 001-0274233, 39, 40, 41, 42 ESTE REGISTRO FUE EL 22 DE FEBRERO DEL MISMO A/O. ADQUIRIO LA SOCIEDAD EL ENCLAVE LTDA., EN MAYOR EXTENSION EN VIRTUD DE UNAS DECLARACIONES SOBRE RELOTEO, CONSTANTES EN LA ESCRITURA # 1350 DEL 30-05-81 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-07-81, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0254794/95/96. ADQUIRIO LA SOCIEDAD EL ENCLAVE LIMITADA, EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE INVERSIONES EN TIERRA LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2771 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 11. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-193726. ADQUIRIO INVERSIONES EN TIERRA LIMITADA- INVERTIERRA LTDA, POR COMPRA A TENERCO LIMITADA, SEGUN ESCRITURA # 3142 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 11. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1.980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-193726. ADQUIRIO TENERCO LIMITADA, POR COMPRA A INVERSIONES JARAMILLO GAVIRIA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA # 3139 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-193726. ADQUIRIO INVERSIONES JARAMILLO GAVIRIA LTDA., POR COMPRA AL MUNICIPIO DE MEDELLIN- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, MEDIANTE ESCRITURA # 1438 DEL 31 DE JULIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL FOLIO YA CITADO ARRIBA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 2734, DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.979, DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN Y REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-193726, EN CUANTO AL CONTENIDO DE LA CLAUSULA 3. DEL INSTRUMENTO YA CITADO. ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, DPTO. ADTIVO DE VALORIZACION, EN DOS LOTES DE MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN EXPROPIACION A SAMUEL MORENO RESTREPO Y CIA C.P.A., SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ 1. CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN, 31 10 DE JULIO DE 1.975, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-115239 Y 001-115412. ADQUIRIO, SAMUEL MORENO RESTREPO Y CIA C.P.A., EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE CONCEPCION RESTREPO DE MORENO, MEDIANTE LA ESCRITURA # 4771, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1.964, DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE ENERO DE 1.965, EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE Y AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-11461. ADQUIRIO, CONCEPCION RESTREPO DE MORENO, POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 2 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TRANSVERSAL 4 # 72 - 78 INT. 0501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 4 72-78 .. BLOQUE 17 APTO.501

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 274237

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1901 del 06-07-1982 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$34,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE MAYOR EXTENSION (C. INICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL ENCLAVE LIMITADA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1901 del 06-07-1982 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL ENCLAVE LIMITADA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1917 del 07-07-1982 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL ENCLAVE LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-1983 Radicación: 83-26879

Doc: ESCRITURA 1414 del 31-05-1983 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL ENCLAVE LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 3 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-1983 Radicación: 83-33335

Doc: ESCRITURA 1410 del 31-05-1983 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 DESAFECTACION DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION -LIBERA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: EL ENCLAVE LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1983 Radicación: 83-55190

Doc: RESOLUCION 4694 del 25-10-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: "EL ENCLAVE LTDA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1983 Radicación: 83-63312

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 070 del 23-03-1983 DEPTO ADVO DE VALORIZACION de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$49,747.53

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION PLAN DE OBRAS #352 BELEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: EL ENCLAVE LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 85-16509

Doc: OFICIO 0 del 14-03-1985 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVEMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: EL ENCLAVE LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 85-16510

Doc: ESCRITURA 611 del 07-03-1985 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$3,795,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL ENCLAVE LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 4 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALDARRIAGA VIEIRA PABLO CIPRIANO

CC# 19248852 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 611 del 07-03-1985 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL ENCLAVE LTDA

A: SALDARRIAGA VIEIRA PABLO CIPRIANO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 611 del 07-03-1985 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,779,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA VIEIRA PABLO CIPRIANO

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-10-1988 Radicación: 88-48029

Doc: ESCRITURA 3242 del 29-09-1988 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA VIEIRA PABLO

A: ISAZA BOTERO BERNARDO

CC# 40889 X

A: SANTAMARIA MARIA CRISTINA

CC# 25269193 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-10-1988 Radicación: 88-48029

Doc: ESCRITURA 3242 del 29-09-1988 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA VIEIRA PABLO

A: ISAZA BOTERO BERNARDO

X

A: SANTAMARIA MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-10-1988 Radicación: 88-48029

Doc: ESCRITURA 3242 del 29-09-1988 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA BOTERO BERNARDO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matricula: 001-286261

Página 5 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SANTAMARIA MARIA CRISTINA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-12-1991 Radicación: 1991-54138

Doc: ESCRITURA 2663 del 21-11-1991 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$27,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: EL ENCLAVE LTDA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-05-1992 Radicación: 1992-24530

Doc: ESCRITURA 1985 del 12-05-1992 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO EN CUANTO A LA ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ENCLAVE BAENA VALENCIA Y COMPAIA LIMITADA O.B. Y V. LTDA (ADMINISTRADORA)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-03-1993 Radicación: 1993-15737

Doc: ESCRITURA 1726 del 16-03-1993 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$4,794,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA BOTERO BERNARDO X

DE: SANTAMARIA MARIA CRISTINA CC# 25269193 X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INCORA HIMAT LTDA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 31-05-1993 Radicación: 1993-30298

Doc: ESCRITURA 3188 del 26-05-1993 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$3,600,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ISAZA BOTERO BERNARDO X

A: SANTAMARIA MARIA CRISTINA CC# 25269193 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 1994-19328

Doc: ESCRITURA 1898 del 23-03-1994 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,779.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 6 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación N°: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: SALDARRIAGA VIEIRA PABLO CIPRIANO

CC# 19248852

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-09-1997 Radicación: 1997-55095

Doc: ESCRITURA 2327 del 22-08-1997 NOTARIA 9 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$4,794,000

Se cancela anotación N°: 17

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INCORA HIMAT LTDA

A: ISAZA BOTERO BERNARDO

CC# 40889 X

A: SANTAMARIA MARIA CRISTINA

CC# 25269193 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-10-1997 Radicación: 1997-64530

Doc: ESCRITURA 993 del 21-04-1997 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1985 DEL 12-05-92 NOT.3 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CONSIDERACIONES GENERALES Y MODIFICAR VARIOS ARTICULOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ENCLAVE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 14-10-1997 Radicación: 1997-64532

Doc: ESCRITURA 1927 del 08-07-1997 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION A LA ESCRITURA 993, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS AREAS PRIVADAS AFECTADAS POR LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ENCLAVE

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-10-1997 Radicación: 1997-64534

Doc: ESCRITURA 2815 del 17-09-1997 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION Y RATIFICACION A LAS ESCRITURAS 993 Y 1927, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS AFECTADAS POR LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ENCLAVE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 7 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-33772

Doc: ESCRITURA 2238 del 29-05-2003 NOTARIA 29 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE SOMETE A LA LEY 675 DEL A/O 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ENCLAVE P.H.

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-34086

Doc: OFICIO 982 del 25-04-2018 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2018-00379-00. (DERECHO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA (SIC)

NIT.900.406.150

A: SANTAMARIA VARONA MARIA CRISTINA (SIC)

X C.C.25.269.193

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 23-09-2022 Radicación: 2022-69941

Doc: OFICIO 878 del 11-08-2022 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO, RADICADO 2018-00379

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

NIT# 9004061505

A: SANTAMARIA VARONA MARIA CRISTINA

C.C: 25.269.193

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 11-06-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010443566312441

Nro Matrícula: 001-286261

Página 8 TURNO: 2022-431780

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:51:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-431780 FECHA: 10-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-01072

Decisión: inadmite

Interlocutorio Nro. 1665

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del trámite de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Deberá la parte actora aportar reproducción del original de la letra de cambio, porque lo presentado con la demanda es escaneo de la fotocopia, y este despacho precisa tener certeza que el título valor está en manos de la parte actora, sumado a que la copia enseñada se ve recortada la imagen al lado derecho
2. Deberá la parte actora adecuar hechos en el sentido de informar con claridad los abonos realizados por la accionada, dado que según se lee la deuda actual se encuentra en 7.000.000 pero solo relaciona abonos por 2.000.000, en tal sentido, deberá dar claridad a este Despacho respecto los abonos, la fecha en que se hicieron, y cómo fueron imputados a la deuda

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del trámite indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE
Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS = _____ 157 _____

Hoy 28 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

**Señor
Juez Décimo-Sexto Civil Municipal de Oralidad
E. S. D.**

**REF: Ejecutivo. Ana Lucia Velásquez López de Mesa contra
María Cristina Santamaría. Rad: 2022/1072**

Atentamente me dirijo a Ud. con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho en providencia fechada 27 de octubre, en los siguientes términos:

1º- Anexo reproducción del original de la letra de cambio.

2º- El hecho tercero de la demanda deberá complementarse de la siguiente forma: El capital adeudado al momento por la señora SANTAMARIA VARONA es de \$ 7'000.000 (Siete millones de pesos m/l) en razón de los abonos efectuados al capital en las siguientes fechas y por las siguientes cantidades:

- \$ 1'000.000 (Un millón de pesos) el día 6 de julio de 2.020
- \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) el día 4 de agosto de 2.020
- \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) el día 2 de diciembre de 2.020
- \$ 1'000.000 (Un millón de pesos) el día 3 de diciembre de 2.021.

Los abonos se abonaron a capital, por cuanto la Demandada pagaba intereses de plazo a la tasa convenida (1.2%) sobre saldos, pagos que efectuó en forma puntual hasta el día 30 de diciembre de 2.021. Por lo que es desde el día 31 de diciembre de 2.021 que se solicita se ordene el pago de intereses moratorios.

Medellín, noviembre de 2.022

Del Señor Juez, Atentamente



*Beatriz Elena Gómez García
T.P. 26.351 del C.S.J.
Email: beatrizegg8@gmail.com*

 C.C. _____ Dirección _____  C.C. _____ Dirección _____	<p style="text-align: right;">LETRA DE CAMBIO</p> <p>No. _____ Por \$ 10.000.000 =</p> <p>SEÑOR(ES): MARIA CRISTINA SANTAHADIA VARONA</p> <p>EL DIA DOS (2) DE ENERO DEL AÑO 2022</p> <p>PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN MEDELLIN</p> <p>LA ORDEN DE ANA LUCIA VELASQUEZ</p> <p>LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/L —</p> <p>OPESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL UNO PUNTO DOS POR</p> <p>CIENTO (1.2%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA</p> <p>ATENTAMENTE: Ara Luisa Velasquez f de m 18/11 de 2013</p> <p>(Girador) _____ Ciudad _____ Fecha _____</p>
--	--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-01072
Decisión: Libra mandamiento de pago
Interlocutorio Nro. 1771

Como quiera que el título aportado como base de recaudo (letra de cambio), presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 671 del Código de Comercio en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor de **ANA LUCÍA VELÁSQUEZ LÓPEZ DE MESA** en contra de **MARÍA CRISTINA SANTAMARÍA VARONA** por las siguientes sumas de dinero:

La suma de **\$7.000.000** correspondiente al capital (pendiente de pago) representado en la letra de cambio allegada para el cobro. Más los intereses moratorios sobre este valor causados desde el 3 de enero de 2022 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO. Notificar este auto en debida forma a la parte demandada, como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en los términos establecidos en el artículo de la Ley 2213 de 2022.

Señor abogado si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo. Ahora, de optar por la notificación conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá tener en cuenta las siguientes pautas para evitar devoluciones y futuras nulidades:

- a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.
- b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Ordenar la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 290 y siguientes del C.G.P., advirtiendo que cuentan con cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para proponer medios de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas con tal fin.

QUINTO. Se exhorta a la parte accionada, para que, en el evento de pronunciarse frente al libelo demandatorio, ciña su discurso a las exigencias dispuestas en el artículo 96 del C.G.P, so pena de ser titular de las consecuencias probatorias que contiene tal norma.

constituida por todo hecho que opuesto a la pretensión la enerva, modifica, dilata o impide. De ahí que, como es natural entenderlo, para considerarla adecuadamente propuesta, se requiere que sea soportada fácticamente, no sólo porque de esa manera se le imprime contenido, sino porque proporciona a la otra parte elementos suficientes para contradecirla"¹.

Siendo relevante recordar, el deber de lealtad y buena fe que demanda el desarrollo del juicio, e importante destacar el tenor normativo del artículo 78 N°2 del C.G.P que establece como deberes de las partes y apoderados "*Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales*", y la prohibición establecida en el artículo 33 N°8 de la Ley 1123 de 2007 "*Proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad.*"

SEXTO. Téngase en cuenta que la abogada BEATRIZ ELENA GÓMEZ GARCÍA representa a la parte actora.

SÉPTIMO. Se advierte que la parte actora que deberá conservar bajo su custodia el original del título aportado para el cobro y disponible para allegar a este plenario cuando así lo requiera el Despacho, asimismo, deberá presentarlo de manera personal cuando termine el proceso, a efectos de la nota de desglose.

NOTIFIQUESE
Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 167

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN
Cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
MARIA CRISTINA SANTAMARIA VARONA
Mcristi49@hotmail.com

Radicado:	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
05001400301620220107200	EJECUTIVO	17.11.2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
ANA LUCIA VELASQUES LOPEZ DE MESA	MARIA CRISTINA SANTAMARIA V.

Por medio del presente me permito comunicarle que en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, cursa proceso Ejecutivo, promovido por la señora Ana Lucia Velásquez López de Mesa en contra de la señora María Cristina Santamaría Varona, en el que se libró mandamiento de pago por providencia proferida el día 17 de noviembre de 2.022.

Consecuentemente se le está citando para que comparezca al proceso y haga valer sus derechos si así lo considera conveniente. Se le previene para que se presente al Despacho situado en la carrera 52 # 42-73 piso 15 (Edificio José Félix de Restrepo); o si lo prefiere comunicarse con el juzgado al siguiente correo electrónico: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente empezaran correr los términos para excepcionar

Las excepciones a la demanda las debe remitir al correo del juzgado

Anexos: Auto que libro mandamiento de pago, demanda, anexos, auto que inadmitió la demanda y la correspondiente satisfacción de requisitos, citación para notificación.

Atentamente

Beatriz Elena Gómez García - Apoderada Demandante
T.P. 26.351 C.S.J.
Email: beatrizegg8@gmail.com

